



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 926/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1238/2010. (2013060440)*

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 1238/2010 (Procedimiento Ordinario), en el que han sido partes, como recurrente D. Manuel Vicente Garzón Herrero, representado por la Procuradora Sra. Fernández Sánchez, y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 27 de noviembre de 2012.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 926/2012, de 27 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de Cáceres, dictada en el procedimiento ordinario n.º 1238/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Fernández Sánchez, en nombre y representación de D. Manuel Vicente Garzón Herrero contra la Resolución referida (de fecha 7 de junio de 2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la misma Consejería, por la que se actualiza la superficie del expediente de forestación 95100352 a 82,78 ha, y se actualiza el importe de las primas pendientes), debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos declarando el derecho del actor a que se le abone la prima correspondiente a las fincas del presente expediente, campaña 2009 en los términos de la Resolución aprobatoria del expediente, con los intereses legales. No se hace pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 11 de diciembre de 2012.

El Secretario General  
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,  
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO